



Universidad Nacional de San Luis
RECTORADO

"2026 - Año de la Grandeza Argentina"

"150° Aniversario de la Creación
de la Escuela Normal Juan Pascual Pringles"

"50 años por la Memoria, la Verdad y la Justicia. Nunca más"



SAN LUIS, 13 de mayo de 2026.-

VISTO:

El EXPE: 1030/2026, en el cual obran las actuaciones vinculadas a la suscripción del Acta Complementaria entre la Facultad de Turismo y Urbanismo de la Universidad Nacional de San Luis y Natalia Silvina Ripke; y

CONSIDERANDO:

Que el presente acuerdo tiene como objetivo desarrollar y promover actividades conjuntas en beneficio de ambas partes. Las actividades que se llevarán a cabo son: ciclos de capacitación, jornadas, talleres, difusión, publicidad y toda otra propuesta que las partes acuerden, tendientes a la inserción de la comunidad en el ámbito turístico, y de futuros profesionales de las carreras afines al turismo en las actividades de su competencia.

Que por Ordenanza del Consejo Superior N.º 28/2003 se delegó en el Sr. Rector las atribuciones de autorización de firma y homologación definitiva de los Convenios y Actas Complementarias.

Que corresponde protocolizar la homologación pertinente.

Por ello, y en uso de sus atribuciones:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Homologar en todas sus partes el Acta Complementaria entre la Facultad de Turismo y Urbanismo de la Universidad Nacional de San Luis y Natalia Silvina Ripke, de fecha 9 de abril de 2026.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que el presente acuerdo tendrá una duración de TRES (3) años a partir de su firma, renovándose automáticamente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese en el Digesto Administrativo y en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis, insértese en el Libro de Resoluciones y



Universidad Nacional de San Luis
RECTORADO

"2026 - Año de la Grandeza Argentina"

"150° Aniversario de la Creación
de la Escuela Normal Juan Pascual Pringles"

"50 años por la Memoria, la Verdad y la Justicia. Nunca más"



archívese.

CMG

CAL

Documento firmado digitalmente según Ordenanza Rectoral N° 15/2021 por: Secretario de Relaciones Interinstitucionales NIETO QUINTAS, Félix Daniel - Rector GIL, Raúl Andrés.

CONVENIO ESPECÍFICO
entre la
FACULTAD DE TURISMO Y URBANISMO
de la
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
y
NATALIA SILVINA RIPKE
CABAÑAS LA SOÑADA
Actividades Conjuntas

En el Marco del Convenio Marco de Cooperación N. ° 1718 firmado entre la ASOCIACIÓN EMPRESARIA HOTELERA GASTRONÓMICA de la Villa de Merlo (AEHG MERLO) y la Universidad Nacional de San Luis, se firma la presente ACTA COMPLEMENTARIA entre la empresa CABAÑAS LA SOÑADA, integrante de la AEHG MERLO, representada en este acto por su Propietaria Natalia Silvina RIPKE, DU N. ° 23505600, en adelante la EMPRESA y la FACULTAD DE TURISMO Y URBANISMO (FTU), representada en este acto por su Decana Esp. Agustina GENEROSO, DU N. ° 28889025, en adelante la FTU, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVO/S. El presente acuerdo plantea como propósito desarrollar y promover actividades conjuntas entre la FTU y la EMPRESA en beneficio de ambas partes.

SEGUNDA: FUNDAMENTO/S. Las acciones conjuntas se fundan en la necesidad existente de generar acciones que potencien la mutua integración y cooperación, para encauzar un desarrollo armónico, sustentable y competitivo de la Facultad y la Empresa como agentes estratégicos. Asimismo, en la necesidad de consolidar espacios de formación para emprendedores locales del sector turístico, la comunidad en general y estudiantes de la FTU y la EMPRESA, tendientes a la capacitación y la inserción de futuros profesionales de las carreras que integran la oferta académica de la FTU, en las actividades de su competencia en el campo laboral.

TERCERA: ACTIVIDADES Las actividades que podrán llevarse a cabo son: ciclos de capacitación, jornadas, talleres, difusión, promoción y toda otra propuesta que las partes acuerden, tendientes a propiciar espacios de vinculación entre los estudiantes de la EMPRESA y la FTU, especialmente aquellos orientados al turismo, el urbanismo y los demás campos de estudio de las carreras de la FTU. Las mismas podrán realizarse en los espacios que ambas partes consideren pertinentes y acordes a los objetivos propuestos. Las actividades que surjan del presente acta serán protocolizadas por ambas instituciones educativas según corresponda.

CUARTA: PRESUPUESTO. Las actividades contempladas en el presente convenio no implican erogaciones presupuestarias específicas.

QUINTA: DURACIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO. El presente convenio tendrá una duración de TRES (3) años a partir de la firma, renovándose de manera automática, salvo que cualquiera de las partes decidiera su rescisión con aviso previo con al menos 30 días de antelación, por medio fehaciente.

SEXTA: En caso de darse por concluido el acta antes del término en función de lo estipulado en la cláusula anterior, se tomarán los recaudos para concluir las actividades académicas en marcha.

SEPTIMA: A todos los efectos del presente convenio las partes constituyen domicilio: la Facultad de Turismo y Urbanismo de la Universidad Nacional de San Luis en Av. del Libertador San Martín 721 (esq. Gob. Rufino Lucero) - Barranca Colorada- (D5881DFN) Villa de Merlo - San Luis - Argentina - y la EMPRESA en Ruta 1, Km 2.5, S/N, Barrio Sur, Villa de Merlo, Provincia de San Luis, Argentina.

OCTAVA: Para todos los efectos extrajudiciales y/o judiciales derivados del presente convenio, las partes constituyen domicilio legal según lo expuesto en la Cláusula Séptima de este convenio, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales y aceptan además expresamente la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de San Luis, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Luis a los 9 días del mes de Abril de dos mil veintiséis.



Hoja de firmas